ADENDA No. 02
MÍNIMA CUANTÍA No. SDA-MC-20260022

OBJETO: CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES Y LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CON UNA BOLSA DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, así como de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 02064 del 23 de octubre de 2025,

INFORMA QUE:

Que la Dirección Administrativa y Financiera solicitó a la Dirección Contractual adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, cuyo objeto es: ***"*CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES Y LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CON UNA BOLSA DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE*".***

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el presente proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó los documentos del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir del **veintiocho (28) de octubre de 2026,** de conformidad con el cronograma del proceso.

Que mediante la Adenda No. 1 del tres (3) de noviembre de 2026 se modificó el cronograma del proceso, fijando el seis (6) de noviembre de 2026 como fecha para la respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas y la publicación de adenda, en caso de requerirse, y el diez (10) de noviembre de 2026, a las 10:00 a. m., como fecha de presentación de ofertas y cierre del proceso.

Que, dentro del término previsto en el cronograma, se recibieron observaciones de los interesados DISTRIBUCIONES REYBO S.A.S., EXSOLVEN S.A.S. y YARDA CONSTRUCCIONES S.A.S., a las cuales la Entidad dio respuesta de fondo mediante el documento de respuestas publicado en el SECOP II. En dicho documento se acogieron total o parcialmente algunas de las observaciones y se precisó el alcance de otras, con el compromiso de incorporar mediante adenda las modificaciones a la invitación pública y a su Anexo No. 2 – Ficha Técnica.

Que, con fundamento en las respuestas emitidas, la Dirección Administrativa y Financiera, mediante memorando radicado No. 2026IE259011 del 06 de noviembre de 2026, solicitó a la Dirección Contractual la elaboración y publicación de la adenda para modificar las Notas 1 y 2 del numeral 3.2 "PRESUPUESTO OFICIAL" del Capítulo I de la invitación pública y el numeral 15.1 del Anexo No. 2 – Ficha Técnica, en lo correspondiente al Perfil 3 – Ingeniero.

Que, adicionalmente, en las respuestas a las observaciones No. 2 de DISTRIBUCIONES REYBO S.A.S. y No. 10 y 12 de YARDA CONSTRUCCIONES S.A.S., de carácter jurídico, la Entidad acogió la modificación de la causal de rechazo No. 16 y la precisión del numeral 1.7 y de la causal de rechazo No. 27 de la invitación pública, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, y en el artículo 99 del Código de Comercio.

ADENDA No. 02
MÍNIMA CUANTÍA No. SDA-MC-20260022

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, las cuales deben publicarse en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento de dicho plazo; y que el numeral 5 del Capítulo II de la invitación pública prevé la expedición de adendas para modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos.

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los documentos del proceso deben contener reglas objetivas, justas, claras y completas, y, en virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de las ofertas debe sujetarse al principio de selección objetiva, razón por la cual resulta necesario armonizar la invitación pública y sus anexos con lo decidido en el documento de respuestas.

Que, en mérito de lo expuesto, se modifica la invitación pública del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. SDA-MC-20260022** y su Anexo No. 2 – Ficha Técnica mediante la presente **Adenda No. 2**, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de los interesados, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el numeral 3.2 "PRESUPUESTO OFICIAL" del Capítulo I de la invitación pública, en el sentido de suprimir las notas 1 y 2 que acompañan los componentes de diagnósticos y de bolsa de repuestos, y unificarlas en una sola nota, por lo que el citado numeral quedará así:

"3.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación de hasta la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($70.262.864) IVA incluido, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, discriminados de la siguiente forma:

-INVERSIÓN: PROYECTO 8007 – CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
-FUNCIONAMIENTO - 126 – VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($20.262.864)

1. PRESUPUESTO SERVICIOS DE LOS DIAGNÓSTICOS COTIZADOS POR PRECIOS UNITARIOS, ascienden a la suma de hasta TREINTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($34.014.805) IVA incluido, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

2. PRESUPUESTO BOLSA DE REPUESTOS, CORRECTIVOS E IMPREVISTOS A MONTO AGOTABLE, asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($36.248.059) IVA incluido, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 1: Los valores de los componentes 1 y 2 durante la ejecución estarán sujetos a la ejecución de los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta que estos son excluyentes entre sí, por lo que no se podrán ejecutar los dos diagnósticos, sino aquel que las condiciones del sistema permitan, y únicamente se reconocerá económicamente el ítem que efectivamente se ejecute y sea recibido a satisfacción por la supervisión. El valor asignado al diagnóstico no ejecutado podrá incorporarse a la bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos a monto agotable, mediante la respectiva modificación contractual técnicamente soportada, sin modificar el objeto ni superar el valor total del contrato. Para mayor información se sugiere validar los ítems establecidos en la ficha técnica del proceso.

En conclusión, el presupuesto oficial total máximo establecido por la entidad es de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($70.262.864) IVA incluido, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 2: Todos los costos en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidos de manera independiente por parte de la SDA.

Nota 3: La bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos (a monto agotable), incluida la mano de obra, fue determinada teniendo en cuenta los porcentajes destinados a este ítem en procesos similares adelantados por otras entidades.

El precitado presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2122 del 16 de octubre de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente (unidad ejecutora 01), con el siguiente detalle:

CÓDIGO POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTARIA	VALOR
O2120202005040654621	SERVICIOS DE FONTANERÍA Y PLOMERÍA – Fondo 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO (funcionamiento)	$20.262.864
O230117459920240048	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL BOGOTÁ D.C. (inversión) – Concepto del gasto O2320202005040654621 Servicios de fontanería y plomería – Fondo 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$50.000.000
	TOTAL	**$70.262.864**

"

SEGUNDO: Modificar la causal de rechazo No. 16 del numeral 6 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" del Capítulo V de la invitación pública, la cual quedará así:

"16. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación proveniente del Representante Legal del proponente o de los integrantes del proponente plural, se determine que su duración es inferior al plazo previsto para la ejecución del contrato y un (1) año más."

TERCERO: Adicionar al numeral 1.7 "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL" del Capítulo IV de la invitación pública la siguiente nota:

"NOTA ADICIONAL: Para efectos de la verificación del objeto social de que tratan los literales A) y D) del presente numeral, el requisito se entenderá cumplido cuando de las actividades que integran el objeto social de la persona jurídica, analizadas en su conjunto, se desprenda que tiene capacidad para celebrar y ejecutar el contrato, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 99 del Código de Comercio, aun cuando no se mencionen de forma literal las redes o sistemas de protección contra incendios. Las sociedades por acciones simplificadas cuyo objeto social permita realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, en los términos del numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, cumplen el requisito. El requisito de objeto social se predica de las personas jurídicas. La persona natural integrante de un proponente plural que no tenga la calidad de comerciante, como quien ejerce una profesión liberal (numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio), acreditará el requisito con la cédula de ciudadanía, sin que se le exija objeto social ni certificado de inscripción en el registro mercantil; la relación de su actividad con el objeto del proceso se verificará a partir del Registro Único Tributario (RUT), del título y la tarjeta profesional, cuando corresponda, y de la experiencia

acreditada."

Así mismo, modificar la causal de rechazo No. 27 del numeral 6 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" del Capítulo V de la invitación pública, la cual quedará así:

> *"27. Cuando el objeto social del proponente persona jurídica o de cada uno de los integrantes personas jurídicas del proponente plural, o la actividad mercantil del proponente o integrante comerciante, no le permita celebrar y ejecutar el contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.7 del Capítulo IV de la invitación pública."*

CUARTO: Modificar el numeral 15.1 "REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DEL RECURSO HUMANO" del Anexo No. 2 – Ficha Técnica, en lo correspondiente al Perfil 3 – Ingeniero, así:

1. Columna "Experiencia solicitada", la cual quedará así:

> *"Experiencia profesional específica en la ejecución de mínimo tres (3) diagnósticos de redes o sistemas de protección contra incendios, incluyendo sistemas de supresión y/o extinción de incendios, realizados en edificaciones institucionales, comerciales, instalaciones industriales y/o infraestructura de servicios públicos, siempre que las actividades desarrolladas guarden relación técnica directa con los sistemas y componentes objeto del presente contrato. Los tres (3) diagnósticos podrán acreditarse mediante uno o varios contratos, siempre que la documentación aportada permita identificar de manera individual las actividades ejecutadas, verificar la realización efectiva de cada diagnóstico y acreditar la participación del profesional propuesto."*

2. Columna "Certificados y/o Documentación Requerida", en cuanto a la certificación NFPA o equivalente, la cual quedará así:

> *"Certificación NFPA o formación especializada equivalente en inspección, pruebas y/o mantenimiento de sistemas de protección contra incendios. Para acreditar este requisito se aceptarán certificaciones, diplomados, certificados de aprobación o programas de formación especializada fundamentados en normas NFPA, expedidos por instituciones educativas, organismos de formación o entidades técnicamente idóneas. La documentación presentada deberá permitir verificar la identificación del profesional, la entidad que imparte la formación y su contenido temático, el cual deberá guardar relación directa con las actividades objeto del contrato."*

QUINTO: PUBLICAR la presente ADENDA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, en el enlace previsto para el proceso de contratación.

SEXTO: Los demás términos y condiciones de la invitación pública y sus anexos del proceso de selección de mínima cuantía No. SDA-MC-20260022, incluido el cronograma establecido mediante la Adenda No. 1, continúan vigentes y sin modificación.

SÉPTIMO: La presente ADENDA hace parte integral de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. SDA-MC-20260022.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

El presente documento es una adenda al proceso de mínima cuantía No. SDA-MC-20260022, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), razón por la cual se entiende revisada y firmada por la Entidad con la aprobación en la citada plataforma transaccional por parte de los funcionarios y colaboradores que en ella intervienen.